



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

CONSUELO SERNA MEJIA

Contra

COLPENSIONES Y OTRO

Radicación: 76001310500320200025801

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 631

Santiago de Cali, septiembre 23 2022

En respuesta al memorial de impulso enviado por la parte demandante, se manifiesta que el proceso ya cuenta con proyecto y será enviado a la Sala de magistrados para que entre en estudio, una vez cuente con su aprobación se dispondrá a fijar fecha la publicación de su sentencia, en caso que no sea aprobado se pasara al magistrado en turno.

Sin embargo, para mayor celeridad en la tramitación de segunda instancia se correrá traslado a las partes para que conforme al art 13 LEY 2213 DE 2022 se presenten los alegatos de conclusión y de ser aprobado por la mayoría de la sala, solo estará a la espera de la fijación de la fecha de audiencia, o de lo contrario emitir el correspondiente auto de derrota de ponencia, cualquiera de las dos actuaciones será próxima y será notificado por la página de la rama

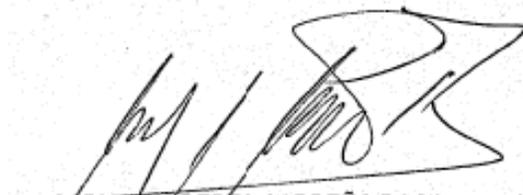
Por lo que se dispone:

1.ACEPTAR el recurso de impulso de celeridad del proceso

2.CORRER TRASALDO a las partes, para que comuniquen sus alegatos por el termino de cinco (05) alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

DEMANDANTE:

MARCELA CALDERON GUTIERREZ

DEMANDADO:

COLPENSIONES Y OTROS

Radicación: 76001310500320190055501

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 632

Santiago de Cali, septiembre 23 2022

En respuesta a las solicitudes de impulsos que hasta la fecha ha presentado la parte demandante vía correo electrónico, es de manifestar que su proceso ya fue presentado el correspondiente proyecto, el cual deberá ser evaluado por la Sala de magistrado y en caso de ser aprobado se notificará para fijar el auto de fijación de fecha sentencia, y en caso de no ser aprobado se pasará al magistrado en turno.

Sin embargo, para mayor celeridad en la tramitación de segunda instancia se correrá traslado a las partes para que conforme al art13 LEY 2213 DE 2022 se presenten los alegatos de conclusión y de ser aprobado por la mayoría de la sala, solo estará a la espera de la fijación de la fecha de audiencia, o de lo contrario emitir el correspondiente auto de derrota de ponencia, cualquiera de las dos actuaciones será próxima y será notificado por la página de la rama

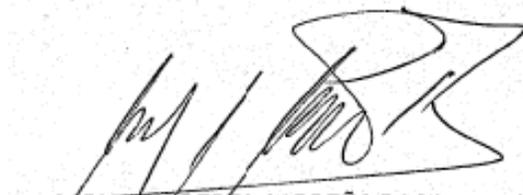
Por lo que se dispone

1. ACEPTAR. recurso de impulso procesal

2. CORRER TRASALDO. a las partes, para que comuniquen sus alegatos por el termino de cinco (05) y estos sean allegados por escrito al correo electrónico del despacho o la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA